



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 462-2020-GR-GR PUNO

31 DIC. 2020

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Nº 5409-2020-GGR, sobre aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA POR SEQUIA EN LA REGIÓN PUNO 2020.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título I sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 30305, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Nº 29664, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14, numeral 14.1 de la Ley, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;

Que, el artículo 14º del Reglamento dispone que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, el artículo 39º numeral 39.1 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los planes entre ellos "Los Planes de Contingencia";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, documento que contempla en su objetivo estratégico Nº 03: "Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres", así como su objetivo específico 3.1: "Desarrollar capacidad de respuesta inmediata" teniendo como acción 3.1.2 "Fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata", que considera como actores para el desarrollo de las capacitaciones y eventos de simulacros que permitan preparar a la población ante situaciones de emergencias en recintos laborales, espacios públicos, instituciones educativas, hogares y demás lugares de concentración de personas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de Contingencia a nivel nacional en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 462 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC. 2020

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, establece que, culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio Nº 225-2020-GR-PUNO/GR/ORGRDyS, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad remite el "Plan de Contingencia por Sequía en la Región Puno 2020", señalando su aprobación mediante acto resolutivo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA POR SEQUIA EN LA REGIÓN PUNO 2020", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, Grupo de Trabajo e instituciones involucradas a ejecutar las acciones previstas en el plan para mitigar y responder ante los efectos de la sequía en la Región Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL



[Firma manuscrita]